

Correo Universitario

**CÓDIGO DE CONDUCTA
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE AGUASCALIENTES**

Actualizado



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE AGUASCALIENTES**

Octava época

Número 39

6 de septiembre de 2021

**ACUERDO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES, POR EL QUE SE MODIFICA Y ADICIONA
EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE AGUASCALIENTES.**

ÚNICO. - Se modifica y adiciona el Código de Conducta de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, para quedar como sigue:

**CÓDIGO DE CONDUCTA
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES**

J U S T I F I C A C I Ó N

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 109 fracción III, que se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, además de los compromisos internacionales asumidos y ratificados por nuestro país para efecto de combatir la corrupción, es que se han creado obligaciones para fomentar y garantizar la integridad en el servicio público, esto mediante la creación y aplicación de los Códigos tanto de Ética como de Conducta, para el adecuado cumplimiento de las funciones públicas.

De igual forma la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, establece las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público, así como las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, estableciendo y creando las bases mínimas para que todo órgano del Estado Mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

Motivo por el cual y en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 13 primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, así como con los Lineamientos para la emisión del Código de Ética contenidos en el Acuerdo aprobado el día 13 de septiembre de 2018 por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y publicado el 12 de octubre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, con la finalidad de fortalecer y consolidar la misión, visión, valores y objetivos de la Universidad Autónoma de Aguascalientes en materia normativa y con estricto respeto a la autonomía universitaria, esta Casa de Estudios como organismo público descentralizado del Estado, en fecha siete de octubre de dos mil diecinueve, publicó el “Código de Ética de la Universidad Autónoma de Aguascalientes”.

Normatividad que, en su Artículo Segundo Transitorio, estableció la obligación de que, en un término no mayor a ciento ochenta días naturales contados a partir del inicio de su vigencia, se emitiera un Código de Conducta, en el que se especificara de forma

puntual y concreta la forma en que se aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de la Universidad Autónoma de Aguascalientes.

Siendo de igual forma el presente Código de Conducta, una guía para el debido ejercicio de todas y cada una de las labores inherentes a la Institución, invitando a todos los servidores públicos a conocer su contenido y aplicarlo en el desarrollo de sus actividades, velando siempre por los intereses de nuestra Casa de Estudios, así como salvaguardando la integridad de las personas que laboran, estudian o requieren servicio por parte de la misma, evitando la discriminación, hostigamientos sexuales o cualquier tipo de acto de corrupción.

P R E Á M B U L O

Los servidores públicos de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, **conscientes** de la **MISIÓN** de esta Institución de Educativa, que consiste en impulsar el desarrollo sustentable, justo y equilibrado de nuestra sociedad: formando integralmente, en las diversas dimensiones humanas, a personas con perspectiva global que contribuyan de manera efectiva, comprometida y ética a la solución de las necesidades y problemáticas sociales; generando, difundiendo y aplicando conocimiento e innovación que mejore el nivel de vida y bienestar de la población; y promoviendo el arte, la cultura y el deporte que enriquezcan la vida de las personas.

Comprometidos con la **VISIÓN** actual de esta Institución, que consiste en que en el año 2024 la Universidad Autónoma de Aguascalientes sea un referente a nivel nacional por su contribución al desarrollo y bienestar de la sociedad, su calidad académica, capacidad de innovación, producción científica, humanista, tecnológica, artística y deportiva, por su reconocimiento internacional y por la eficiencia y eficacia en la administración y gestión de los recursos.

ORIENTADOS y asumiendo que la importante labor que nuestra máxima Casa de Estudios brinda a la sociedad, tiene como parte fundamental el desempeño de todas y cada una de las actividades realizadas por sus trabajadores.

Por lo anterior, se emite el presente instrumento normativo para establecer las **REGLAS DE CONDUCTA** a las cuales se sujetarán los servidores públicos de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, en el ejercicio de sus actividades, en base al siguiente:

D E C Á L O G O

PRIMERA. – Ejercer sus atribuciones, facultades y obligaciones que les otorga la Ley, con honestidad, cooperación, austeridad y sin ostentación, orientados a satisfacer el interés superior de la sociedad, por encima de intereses particulares.

SEGUNDA. – Conducirse con respeto irrestricto a la dignidad de las personas con las que tenga relación, en el ejercicio de sus actividades.

TERCERA. – Conducirse con transparencia y resguardar la documentación e información que tienen bajo su responsabilidad, en términos de Ley.

CUARTA. – Conducirse de manera respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial, al recibir y dar trámite a solicitudes de cualquier persona dirigidas a la Universidad Autónoma de Aguascalientes, absteniéndose de condicionar el cumplimiento de sus obligaciones a requisitos no previstos en la Ley.

QUINTA. – Conducirse con imparcialidad, apego a la Ley y sin discriminar, justificando de manera transparente sus decisiones y acciones al participar en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o desahogar, en general, cualquier función en la Universidad Autónoma de Aguascalientes.

SEXTA. – Administrar los recursos materiales de la Universidad Autónoma de Aguascalientes con transparencia, honradez y eficiencia, para satisfacer los objetivos a los que están destinados, considerando la conservación del medio ambiente.

SÉPTIMA. – Conducirse con transparencia, imparcialidad y legalidad en la celebración, otorgamiento o prórroga de contrataciones públicas, considerando la conservación del medio ambiente y orientando sus decisiones a satisfacer los intereses de la sociedad y a garantizar las mejores condiciones para la Universidad Autónoma de Aguascalientes.

OCTAVA. – Conducirse con imparcialidad y apego a la Ley, justificando de manera transparente sus decisiones y acciones, al participar en procesos de evaluación.

NOVENA. – Generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, al participar en procesos de control interno y demás relacionados con el fortalecimiento de la cultura ética y el servicio a la sociedad, conduciéndose con imparcialidad y apego a la Ley.

DÉCIMA. – Respetar las formalidades esenciales del procedimiento, así como fomentar la cultura de denuncia, al participar en procedimientos administrativos.

Cualquier acción u omisión contraria a las Reglas de Conducta, podrá denunciarse ante el Órgano Interno de Control, así como ante las instancias correspondientes previstas en la normatividad vigente.

VINCULACIÓN CON EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES

Las Reglas de Conducta contenidas en el Decálogo anterior, orientan la actuación de los Servidores Públicos en la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad previstos en el Código de Ética de la Universidad Autónoma de Aguascalientes.

Dichos principios, valores y reglas de integridad, se vinculan con las Reglas de Conducta y con las atribuciones y objetivos de las áreas de este organismo autónomo, de la siguiente manera:

Vinculación de principios, valores y reglas de integridad, previstos en el Código de Ética de la Universidad Autónoma de Aguascalientes

Regla de Conducta	Principios	Valores	Reglas de Integridad	Atribuciones y Objetivos de
PRIMERA	Legalidad. Honradez. Lealtad. Objetividad. Integridad.	Interés público. Respeto. Cooperación.	Actuación pública. Desempeño permanente con integridad. Cooperación con la integridad.	Todas las áreas.
SEGUNDA	Profesionalismo. Integridad.	Respeto. Respeto a los derechos humanos.	Trámites y servicios. Comportamiento digno.	Todas las áreas.
TERCERA	Legalidad. Transparencia. Disciplina.	Respeto a los derechos humanos.	Información pública.	Todas las áreas.
CUARTA	Legalidad. Imparcialidad. Eficiencia. Disciplina. Profesionalismo. Transparencia. Equidad.	Interés público. Respeto a los derechos humanos. Igualdad y no discriminación. Equidad de género.	Trámites y servicios. Desempeño permanente con integridad.	Todas las áreas.
QUINTA	Legalidad. Imparcialidad Objetividad. Transparencia. Rendición de Cuentas. Competencia por Mérito,	Respeto. Respeto a los derechos humanos. Igualdad y no discriminación. Equidad de género.	Recursos humanos. Desempeño permanente con integridad.	Todas las áreas, con énfasis en la Dirección General de Finanzas, así como la Dirección General de Planeación y Desarrollo.

SEXTA	Honradez. Eficiencia. Economía. Transparencia. Rendición de Cuentas. Eficacia.	Interés público. Entorno cultural y ecológico.	Administración de bienes muebles e inmuebles. Desempeño permanente con integridad.	Todas las áreas, con énfasis en la Dirección General de Finanzas.
SÉPTIMA	Legalidad. Imparcialidad. Honradez. Eficiencia. Economía. Objetividad. Transparencia. Rendición de Cuentas.	Respeto. Interés público. Igualdad y no discriminación. Entorno cultural y ecológico.	Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones.	La Dirección General de Finanzas, así como la Dirección General de Infraestructura Universitaria.
OCTAVA	Legalidad. Imparcialidad. Objetividad. Transparencia. Rendición de Cuentas.	Interés público.	Procesos de evaluación.	Todas las áreas, con énfasis en la Contraloría Universitaria.
NOVENA	Legalidad. Imparcialidad. Rendición de Cuentas. Integridad.	Interés público. Cooperación. Liderazgo.	Control interno. Cooperación con la integridad.	Todas las áreas, con énfasis en la Dirección General de Finanzas, así como en la Contraloría Universitaria.
DÉCIMA	Legalidad. Imparcialidad. Profesionalismo. Objetividad.	Respeto. Respeto a los derechos humanos. Igualdad y no discriminación.	Procedimiento administrativo. Desempeño permanente con integridad.	Todas las áreas, con énfasis en la Contraloría Universitaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Código de Conducta, iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO. – Difúndase mediante los mecanismos previstos en el artículo 23 del Código de Ética de la Universidad Autónoma de Aguascalientes. Adicionalmente, los apartados de Preámbulo y Decálogo, deberán colocarse en las instalaciones de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, de manera que estén a la vista de sus Servidores Públicos, así como de usuarios o visitantes, incluyendo la siguiente leyenda: *“Cualquier acción u omisión contraria a las Reglas de Conducta, podrá denunciarse ante el Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Aguascalientes”*.

El presente Código de Conducta de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, fue expedido por la Contraloría Universitaria, Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, a los 26 días del mes de febrero de 2020, siendo Contralor Universitario el C.P. Héctor Emilio Ruelas de Luna y fue ratificado por el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Aguascalientes en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2020, publicándose en el Correo Universitario Número 29, Octava Época, el 17 de marzo de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Tomo LXXXIII, Núm. 12, el 23 de marzo de 2020, siendo Rector el Dr. en C. Francisco Javier Avelar González y Secretario General el M. en Der. Const. J. Jesús González Hernández.

Este ordenamiento fue modificado y adicionado por la Contraloría Universitaria, Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, a los 14 días del mes de junio de 2021, siendo Contralor Universitario el C.P.C. German Ramírez Ortiz y fue ratificado por el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Aguascalientes en sesión ordinaria celebrada el 27 de agosto de 2021, publicándose en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Tomo LXXXIV, Núm. 36, el 6 de septiembre de 2021, siendo Rector el Dr. en C. Francisco Javier Avelar González y Secretario General el M. en Der. Const. J. Jesús González Hernández.

**EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES**

**C.P.C. GERMAN RAMÍREZ ORTIZ
CONTRALOR UNIVERSITARIO**

EL PRESIDENTE DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

**DR. EN C. FRANCISCO JAVIER AVELAR GONZÁLEZ
RECTOR**

EL SECRETARIO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

**M. EN DER. CONST. J. JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL**